Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Sistema Municipal DIF de
Toluca
AD - 098

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Sistema Municipal DIF de Toluca

AD-098

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-098 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, en la ejecución del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia de la planeación y programación del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre y de la Eficiencia en el Proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores (estancias infantiles y/o jardines de niños).

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría	
Eficacia	**Eficacia de la planeación y programación del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre.** • Presentó inconsistencias en la alineación entre las metas de actividad programadas y el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, debido a que el formato PbRM–01b no identificó de manera específica los objetivos, estrategias y líneas de acción correspondientes; además, se identificaron 4 metas que no guardaron congruencia con dicho instrumento de planeación. • De las 27 metas de actividad programadas, 4 no acreditaron contribuir directamente al cumplimiento de los objetivos de los proyectos presupuestarios en los que fueron registradas, equivalentes al 14.8 por ciento del total; de éstas, 3 de 7 correspondieron al Proyecto presupuestario Coordinación institucional para la igualdad de género y 1 de 13 al Proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores. • No contó con documentación comprobatoria y justificativa suficiente para acreditar el cumplimiento de 15 de las 27 metas de actividad reportadas del Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre • Se identificaron deficiencias en el monitoreo e integración de los indicadores, debido a que las metas programadas no guardaron una relación consistente con los indicadores establecidos para medir el desempeño del Programa presupuestario.
Eficiencia	**Eficiencia en el Proyecto presupuestario Atención social y educativa para hijos de madres y padres trabajadores (estancias infantiles y/o jardines de niños).** • No acreditó contar con manuales técnico–administrativos y de operación formalmente autorizados que regularan el proceso de ingreso de niñas y niños en los Centros de Atención Infantil; asimismo, el Reglamento Interno de Estancias Infantiles no contempló ni refirió el contrato de adhesión que deben suscribir las personas usuarias. • En la información relativa a la capacidad instalada y atención de beneficiarios, se reportaron 466 espacios en las 7 estancias infantiles auditadas y 368 beneficiarios; derivado de la revisión documental se acreditó la atención de 371 beneficiarios y se identificaron 4 registros duplicados y 3 registros adicionales, lo que evidenció inconsistencias en la integración, validación y control de la información y limitó su trazabilidad y confiabilidad • No acreditó que los expedientes de los beneficiarios estuvieran integrados de manera completa ni que contara con controles suficientes para asegurar la calidad, integridad y disponibilidad de la información; se identificaron expedientes incompletos, ausencia de contratos de adhesión, omisiones documentales y registros duplicados en distintos Centros de Atención Infantil. • De los 7 criterios revisados respecto del proceso de ingreso, 1 acreditó cumplimiento, 5 presentaron cumplimiento parcial y 1 no fue atendido; además, no se acreditó la implementación formal, documentada y estandarizada de controles internos que regularan la ejecución, supervisión y seguimiento de dicho proceso.

Eficiencia

- No acreditó documentalmente la planeación, seguimiento y evaluación del servicio de alimentación, al no contar con un Programa Nutricional formalmente estructurado que integrara diagnóstico, objetivos, metas, acciones, responsables, recursos, indicadores y mecanismos de evaluación.
- Presentó deficiencias en la documentación, monitoreo y control del servicio de alimentación, al no acreditar mecanismos formales que permitieran verificar sistemáticamente la difusión de los menús autorizados ni la implementación de procedimientos y registros relacionados con la inocuidad de los alimentos.
- Presentó deficiencias en la documentación, control y seguimiento del servicio médico de los Centros de Atención Infantil, al no acreditar instrumentos específicos para regular su operación ni mecanismos formales de supervisión, monitoreo y control que permitieran documentar su ejecución y resultados.
- Presentó deficiencias en la regulación, documentación y seguimiento del servicio psicológico, al no acreditar instrumentos normativos específicos que regularan su operación y permitieran documentar de manera integral el seguimiento de los servicios proporcionados.
- No acreditó mecanismos específicos de supervisión y seguimiento del servicio de atención educativa; la información proporcionada no integró criterios, parámetros, resultados ni acciones derivadas de las supervisiones realizadas al Programa de Educación Inicial, y los expedientes no contaron con evidencia suficiente para acreditar el seguimiento al logro educativo de las niñas y niños atendidos.
- En materia de capacitación y certificación del personal, no acreditó contar con convenios de coordinación o colaboración ni con un Programa de Capacitación y Certificación formalmente estructurado; aunque realizó acciones de capacitación, no demostró que éstas derivaran de un proceso institucional de planeación orientado al fortalecimiento de las competencias del personal de los Centros de Atención Infantil, aunado a que el personal no acreditó estar certificado.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
14	17

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/459/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar 200B10000/1348/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el Sistema Municipal DIF de Toluca, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.